

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 605-86 que aprueba la modificación de estatutos y cambio de nombre del "Comité Conjunto de Consultoría Agrícola", por el de "Junta Agroempresarial de Consultoría y Conversión de la República Dominicana" (JACC-RD).

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 605-86

VISTO el Decreto No. 3233 de fecha 13 de agosto de 1985, mediante el cual se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación "Comité Conjunto de Consultoría Agrícola, (JACC/RD).

VISTO las disposiciones de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda aprobada la modificación de estatutos y cambio de nombre del "Comité Conjunto de Consultoría Agrícola" por el de "Junta Agroempresarial de Consultoría y Coinversión de la República Dominicana" (JACC-RD), efectuada en fecha 3 de abril del 1986, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional.

Artículo 2.- Dicha Modificación de estatutos y cambio de nombre será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 606-86 que nombra a la señora Altagracia Reynoso, Secretaria adscrita a la División de Organismos Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 606-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- La señora Altagracia Reynoso, queda designada Primera Secretaria, Adscrita a la División de Organismos Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- La señora Altagracia Reynoso, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 607-86 que deroga el Decreto No. 383-86 del 12 de mayo de 1986, que creó la Comisión de Asesores Electorales.